

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00133-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder al pedimento elevado por la apoderada de la parte demandante, consistente en la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y restablecimiento del plazo, incluyendo las costas y agencias en derecho. Junto a ello, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en el asunto de la referencia.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 inc. 1° del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - DE MENOR CUANTÍA** promovido a través de apoderado judicial por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **CLAUDIA XIMENA ÁVILA RUEDA** y **GERMÁN ANDRÉS NIÑO MARTÍNEZ**, por el pago total de la obligación en punto de las cuotas en mora.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia; de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Despacho requirente.

TERCERO. Desglósen los documentos base de la ejecución y entréguese al extremo demandante, dejando las constancias que corresponden, previo pago del arancel judicial.

Para el efecto, **PROCÉDASE** de acuerdo con el art. 116 del C.G.P., dejando las constancias de rigor, en punto a que la parte demandada realizó el pago de las cuotas aducidas en mora, continuando vigente la obligación por el saldo insoluto.

CUARTO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

QUINTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 028, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 06 de abril de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946aaa03fc72978cc4913d4185a4b95a303473b03487619e4ea946b9e1c64456**
Documento generado en 05/04/2021 04:11:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>